



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

No: OMSA-CCC-CP-2018-0004-002

**ENTRE:** De una parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97 de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **LIC. HECTOR MOJICA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0185890-0**, parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, **“LA PRIMERA PARTE”**, **“OMSA”** o por su propio nombre indistintamente.-----

**Y:** De la otra parte, la razón social **GRUPO EMEKA, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana y muy especialmente por la Ley No.479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el No.**131279201**; Registro de Proveedor del Estado Número **53732**, Registro Mercantil vigente No.**116029SD**, con su domicilio principal y asiento social en la Avenida San Juan Bautista, No.44, en el Distrito Nacional, de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora, **MARIOSKA DALILA OBJIO ROMAN**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de Identidad y Electoral número **001-1903314-0**, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultada para representarla en virtud del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de marzo del año 2017 y quien para los fines del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su nombre completo indistintamente.-----

**OMSA y GRUPO EMEKA, SRL.**, cuando fueren designados conjuntamente en el presente contrato se denominarán las **“Partes”** o cada una de ellas individualmente como una **“Parte”**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por razones operacionales, tiene la necesidad de remozar las áreas del Edificio I y el área del comedor ubicada en el Edificio II a los fines de adecuarlas y remozarlas.

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, establece que: El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de aplicación aprobado mediante El Decreto número 543-12, establecen que los Procedimientos de selección a los que se





sujetan las Compras y Contrataciones son: La Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: **Comparación de Precios** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Dirección de Contrataciones Públicas ha establecido los Umbrales de Compras y Contrataciones para el año 2018, mediante Resolución No. PNP-01-2018, de fecha 2 de enero de 2018.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que desde un monto de **RD\$24,049,643.00** hasta **RD\$90,136,273.00**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR LO TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### LAS PARTES HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

##### ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en que deben ejecutarse las obras y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).**

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta, modificada en caso necesario y que forma parte del contrato de precio unitario.





**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y aprobados por la supervisión para la ejecución de las obras.

**Plazos:** Los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica o asociación de estas, la cual celebra contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del contrato de obras que se anexan al mismo y en quien **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.

ML

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** para la realización de las obras.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- c) Cálculos Estructurales
- d) Presupuesto y cotizaciones
- e) Planes de Manejo Ambiental
- f) Cronograma de Ejecución de Obras, planos.
- g) Garantías





### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

### REMOZAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA DEL COMEDOR DEL EDIFICIO II DE LA SEDE CENTRAL DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **Las Partes** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

**Las Partes** convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **RD\$290,681.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS)**, mas el monto ascendente a la suma de **RD\$52,322.58 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)** por concepto del 18% de I T B I S, para un monto total ascendente a la suma de **RD\$343,003.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)** pago que se hará a presentación de facturas y de acuerdo con los procedimientos establecidos para la institución y el Estado Dominicano

En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

**PARRAFO I.** Las partidas imprevistas en la obra tendrán una cobertura de un cinco por ciento (5%) de posibles aumentos, los cuales se les sumarán a las cubicaciones correspondientes para fines de pago del monto de cubicaciones e imprevistos.

**PARRAFO II.** En caso de generarse partidas adicionales al cinco por ciento (5%) de imprevistos, **LA OMSA y EL CONTRATISTA** deberán firmar un contrato adicional.

**PARRAFO III. LIMITE DE ADENDA.** **Las Partes** podrán modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto del presente contrato; cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

### ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

- 1.- Los pagos se harán en pesos dominicanos.
- 2.- El 100% (ciento por ciento) se hará con la entrega verificada y aprobada de la obra adjudicada por la OMSA y con la presentación de la correspondiente factura.
- 3.- El Contratista no estará exento de los impuestos que pudiesen generarse en virtud del presente contrato de obra.





**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DEL PROYECTO).**

**EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar **tres (3)** días hábiles después de haber firmado el presente contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA OMSA** en un plazo no mayor de **Noventa (90)** días laborables, contados a partir de la fecha la certificación del mismo por parte de la Contraloría General de la República.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

**PARRAFO I.** La fecha estimada de inicio del Proyecto es el día 25 de julio de 2018 y la fecha estimada de término del Proyecto es el día tres (3) de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA (PENALIDADES POR ATRASOS)**

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, adeudará a **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-**

Ni **LA OMSA** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.





2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA OMSA** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia del caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

#### **ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.-**

La supervisión representará a **LA OMSA** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** permitirá que **LA OMSA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

#### **ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**Las Partes** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.





## ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.-

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 20 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA OMSA** y al supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del contrato de obra, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA OMSA** y al supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **LA OMSA** y el supervisor.

## ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

**EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **LA OMSA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

**EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la Entidad Contratante.

**EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el proyecto ó los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

## ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

**EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier





caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

#### ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** se considera como acuerdo con el personal propuesto.

#### ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA OMSA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA OMSA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de **LA OMSA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales) quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

#### ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

**EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**.





Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA OMSA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA OMSA** podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

**EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias para construcción.

#### **ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.-**

**EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA OMSA** o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

#### **ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA OMSA** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA OMSA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.





## ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA OMSA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

**EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA OMSA** esté indemnizada.

## ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA OMSA** (Garantía de Vicios Ocultos). Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA OMSA**.

Esto en adición a lo establecido en los Artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA OMSA** hasta el momento de recibir la obra terminada.

## ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**LA OMSA** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre la Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA





### ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

**EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

### ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA OMSA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA OMSA**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

### ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

**LA OMSA** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**LA OMSA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una orden de administración judicial o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes o si la Supervisión certificase por escrito a **LA OMSA** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las obras o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante diez (10) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **LA OMSA**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.





De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **LA OMSA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA OMSA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios exigirá a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

#### ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA OMSA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

#### ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

**LA OMSA** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

#### ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

**EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de el contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **cinco (5)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA OMSA** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

#### ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA OMSA** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor. el supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **cinco (5) días**, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el supervisor y enviado a **LA OMSA**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.





### ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA OMSA**.

### ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

### ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y la Constitución de la República y de común acuerdo entre las partes podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

*Handwritten signature*

### ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 36.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

### ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**EL CONTRATISTA** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en República Dominicana.

### ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

*Handwritten signature*

### ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

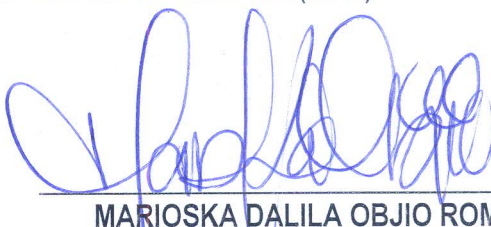

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos



anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

  
  
**LIC. HECTOR MOJICA**  
En nombre y representación de  
**LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
  
**MARIOSKA DALILA OBJIO ROMAN**  
En representación de la compañía,  
**GRUPO EMEKA, SRL.**  
**LA SEGUNDA PARTE**

**YO: DR. DARIO VELASQUEZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, provisto de matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número 3876; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente documento corresponden a los señores **LIC. HECTOR MOJICA**, en representación de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y **MARIOSKA DALILA OBJIO ROMAN**, en representación de la entidad comercial **GRUPO EMEKA, SRL.**, de generales que constan en cabeza de este mismo acto, y quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas y como privadas, por lo que se le debe dar **FE Y ENTERO CREDITO**; En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)

  
  
**DR. DARIO VELASQUEZ**  
Notario Público